

**LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO EL SIGUIENTE**

**DECRETO  
(N° 41.962)**

**Art. 1°.-** Modifícanse los siguientes puntos del Pliego para la Licitación Pública del Servicio de Revisión Técnica Vehicular, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

**1.2 ESQUEMA PARA LA IMPLEMENTACION DEL SERVICIO**

**1.2.3.** Los oferentes no podrán ser adjudicatarios de más de cuatro Centros de Revisión Técnica en toda la Provincia y de más de 2 (dos) Centros en cada localidad o municipio cabecera. Ningún concesionario, por sí o a través de sus sociedades controladas y controlantes, directivos, socios, gerentes, operadores o empleados vinculados en cualquier forma jurídica, podrá tener participación directa o indirecta en otras empresas concesionarias en tanto excedan la cantidad establecida en el párrafo precedente. **En caso de propuestas que obtengan igual puntaje en su evaluación, se priorizará la adjudicación de esta licitación a los oferentes que no sean actualmente titulares de Centros de RTO en el territorio de la Provincia, promoviendo de esta manera la pluralidad de concesionarios. A su vez, un mismo oferente no podrá ser adjudicatario de más de 1 (un) Centro de los que se liciten a través de la presente.**

**1.4. FUENTES DE DE INGRESO DE CADA CONCESIONARIO**

**1.4.2 - 2)** Precios máximos iniciales por unidad del Servicio de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria Provincial creado por Decreto Provincial N° 0869/09, modificado por Decreto Provincial N° 409/13 ..... ; **con excepción de los siguientes casos:**

- Para vehículos con más de 20 años de antigüedad podrá reducir la tarifa normal en un cincuenta por ciento (50%).
- Para los vehículos destinados a personas con discapacidad que se encuentren encuadradas en la exención del Art. 114 inc. m) del Código Fiscal de la Provincia de Santa Fe (Impuesto Inmobiliario), el servicio se prestará sin cargo alguno, debiendo el beneficiario abonar solamente el valor de la oblea autoadhesiva fijado por Resolución n° 0074/2013 de la Agencia Provincial de Seguridad Vial en el marco del art. 5° - Decreto N° 0409/2013.

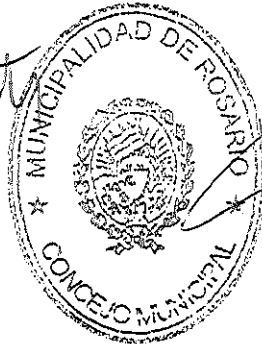
Los prestadores del servicio no podrán percibir una retribución mayor a la establecida en el presente punto por cada proceso de revisión de cada categoría técnica de vehículo.


**Art. 2°.-** Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de Sesiones, 4 de septiembre de 2014.



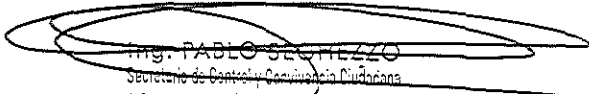
  
Dr. Marcelo Marchionatti  
Secretario General Parlamentario  
Concejo Municipal De Rosario




  
Cjal. Miguel Zamarini  
Presidente  
Concejo Municipal de Rosario

//sario, 02 de Octubre de 2014.

Cúmplase, comuníquese, y dese a la Dirección General de Gobierno.



Ing. PABLO SEGHEZZO  
Secretario de Control y Convivencia Ciudadana  
Municipalidad de Rosario



Dra. MÓNICA FEIN  
Intendente  
Municipalidad de Rosario